

San Juan de Pasto, febrero 5 de 2025

Señores

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLECENTES
DE PASTO -NARIÑO**

De acuerdo al Auto proferido por ese despacho el día **4 de febrero de 2025 J2PCA OF. No 068** donde se me ordena completar la demanda en lo concerniente a la **Tutela Nro. 520013118002-2025-00013-00**

Accionante: Uriel Hernando Urrea Sierra

Accionado: jefe de oficina Judicial de la Rama Judicial de Pasto y director Administrativo de la Rama Judicial de Pasto

En forma atenta procedo a completar y presentar la demanda en el acápite **“PRUEBAS”** en lo que hace referencia a la vulneración al derecho al trabajo, la igualdad, la salud, educación, seguridad social, integridad física, psíquica y moral.

Me bazo en la **CONSTITUCIÓN POLITICA COLOMBIANA** para argumentar de acuerdo a sus diferentes Artículos que si se presenta **VULNERACIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES** en el entendido que la **INADMISIÓN a la que se refiere la jefe de la oficina judicial** para desempeñarme como Auxiliar de Justicia en los cargos de Liquidador y Sindico no me permite trabajar ni desempeñarme y por consiguiente no recibir en este caso puntual **HONORARIOS PROFESIONALES**, por consiguiente no recibiré una remuneración en dinero , por lo tanto no podre acceder a pagar y/o comprar los elementos básicos de la canasta familiar , tampoco pagar el arriendo , la salud , la educación de mis hijos , el transporte , por no contar con el empleo que venia desempeñando en periodos de 2 años consecutivos , es decir 4 años como Auxiliar de Justicia en los juzgados segundo civil Municipal -Sr Juez Rodrigo Estupiñán Coral y Juzgado Primero Civil Municipal cuando estuvo el Sr Juez Ricardo Estupiñán Coral y Juzgado Tercero Civil Municipal cuando estuvo el Sr Juez Mora Insuasty .

Cabe anotar: que la jefe de la oficina Judicial Sra. Diana María Rosero Martínez, reviso la inscripción y documentación con los Anexos y las pruebas y certificaciones expedidas por los juzgados donde laboré y la Certificación de la Oficina Judicial donde las anteriores jefes de Oficina aparecen firmando que estuve inscrito en la lista de Auxiliares de Justicia para esos periodos, esto significa que se me esta **VULNERANDO EL DERECHO AL TRABAJO a percibir remuneración en dinero por honorarios Profesionales para poder satisfacer mis necesidades**

primarias que hacen parte de LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE UNA PERSONA.

CONSTITUCIÓN POLITICA COLOMBIANA

Articulo 25 Derecho al trabajo

Articulo 7 Derecho a la igualdad

Articulo 49 Derecho a la salud

Articulo 67 Derecho a la educación

T 043 Corte Constitucional Derecho a la seguridad social

Articulo 5 Derecho a la integridad física, Psíquica y moral

Cuando una persona es INADMITIDA laboralmente por error de transcripción de un formulario de inscripción cumpliendo con los requisitos y la experiencia solicitada AUTOMATICAMENTE se genera un cuadro de frustración, ansiedad, desilusión, depresión y psicológicamente el estado de animo se convierte en sufrimiento, impotencia, incapacidad y todo esto afecta el sistema nervioso central hasta llegar a desatar conductas psicológicas y comportamientos fuera de lugar.

Cuando el empleo se pierde, lo primero que le afecta es la falta de dinero, recursos económicos para solventar y cubrir las necesidades básicas primarias y esto conduce a la violación del debido proceso y a la vulneración de los derechos fundamentales de una persona.

De esta manera espero haber completado la demanda presentada para lo pertinente

Cordialmente

URIEL HERNANDO URREA SIERRA

Cedula de Ciudadanía Nro. 16.698.417

Accionante

